

DECRETO ALCALDICIO N° 342

Casablanca, 3 FEB. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios como técnico paramédico en atención de pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el Hospital San José de Casablanca.
- 2.- Lo informado por la Dirección de Salud.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 10, y 56 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Regularízase y en consecuencia ratifícase el contrato con doña **LUCIA VASQUEZ BARRAZA**, cédula de identidad N° 16.752.774-4, para que se desempeñe como técnico paramédico en atención de pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el Hospital San José de Casablanca, por la suma de \$ 1.300.- por hora impuesto incluido, correspondiente hasta el 28 de febrero del año 2010.
- II.- La Dirección de Salud estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestación de Servicio Comunitario-Programa Rehabilitación Integral en la Red de Salud año 2009" del presupuesto de Salud.-
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LUIS PACHECO SILVA
Secretario Municipal (S)

MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Control
Dir. Salud
Dir. Finanzas
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 01 de febrero de 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra doña **LUCIA VASQUEZ BARRAZA**, cédula de identidad N° 16.752.774-4, domiciliado en Casablanca, Villa Sta. Rita N° 11, Lo Vásquez, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador se desempeñe como técnico paramédico en atención de pacientes del Programa en Rehabilitación Integral en el Hospital San José de Casablanca.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma de \$ 1.300.- por hora, impuesto incluido, pagadero los tres primeros días del mes siguiente, previa visación de la Dirección de Salud.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha y se extenderá hasta el 28 de febrero de 2010, con la siguiente distribución: lunes a jueves de 13:00 hrs a 17:00 hrs: y viernes de 12:30 hrs a 16:30 hrs.

CUARTO: La Dirección de Salud fiscalizará el cumplimiento por parte de el prestador de la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de sus funciones, las que se desarrollarán en el horario y lugar que se convengan con la municipalidad.

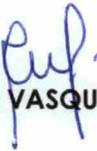
SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencia alguno con el municipio por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar a la

prestadora, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La Personería del Sr. Alcalde Subrogante don Miguel Angel Mujica Pizarro, consta de Decreto Alcaldicio N° 126 de fecha 14 de enero de 2010.-

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUCIA VASQUEZ BARRAZA




MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO
ALCALDE DE CASABLANCA (S)